Trelew, 27 de noviembre de 2024.

VISTOS Y CONSIDERANDO.

I.- Por Sentencia Definitiva N° 114/2024 el Juez de primera instancia hizo lugar a la demanda laboral entablada por E. R. M. en contra de la demandada P. A. S.A., condenando a la demandada a pagar al actor la suma de $668.837,82 con más intereses y capitalización. También reguló los honorarios de la perito contadora C. N. C. en el 5% del monto del proceso más el IVA si correspondiese.

Mediante ID 1675002 (09/10/2024) la perito contadora, por derecho propio, interpuso recurso de apelación contra la regulación de sus honorarios. Alegó que el Magistrado no tuvo en cuenta la Ley XIII N° 18 respecto a la actuación de los profesionales en ciencias económicas en la justicia y en particular el artículo 23 de dicha ley, que establece el mínimo de los honorarios en 8 JUS e indica que el porcentaje regulado equivale a la suma de $33.441,89.

II.- Pasando a resolver, en primer lugar destacamos que los honorarios mínimos fijados en el artículo 23 de la Ley XIII N° 18, tal como ocurre en el caso de los honorarios mínimos previstos para los abogados en el artículo 7 de la Ley XIII N° 4, son de aplicación automática y por tal razón resulta innecesario hacer expresa mención de los mismos en cada sentencia que regula honorarios (conforme esta Sala, SIL N° 23/2024, SIL N° 60/2022 y SIC N° 36/2022, entre otras).

El mínimo arancelario que prevé la norma para la actuación judicial de los profesionales en Ciencias Económicas, deberá ser ponderado por la profesional al momento de practicar la liquidación de sus honorarios y, recién en ese estadio procesal, si la regulación no alcanza al mínimo, invocar tal base arancelaria a los fines del cálculo.

Por lo expresado, corresponde confirmar la sentencia recurrida en cuanto a la regulación de los honorarios del recurrente, por resultar ajustada a derecho.

III.- Atento la materia discutida, no se impondrán costas ni se regularan honorarios por las labores desarrolladas en esta instancia.

Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones de Trelew; RESUELVE:

CONFIRMAR la Sentencia Definitiva N° 114/2024, en cuanto a la regulación de los honorarios de C. N. C., por resultar ajustados a derecho.

SIN COSTAS y sin regular honorarios en esta instancia atento a la cuestión traída a resolver.

DEJAR constancia que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y estar en uso de su licencia la Jueza de Cámara Natalia Isabel Spoturno (artículo 163 del CPCC y artículo 9 del Acuerdo Plenario Extraordinario N° 3145 del STJCh.).

REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvase.

Marcelo Fernando PERAL
PRESIDENTE

Florencia CORDÓN FERRANDO
JUEZA DE CÁMARA

Registrada como Sentencia Interlocutoria N° __67__ /2024 - SIL. Conste. ----------

Florencia CESARI
SECRETARIO DE REFUERZO